



Resolución por la que se aprueba el PROGRAMA DE CRÍA DE LA RAZA OVINA CHAMARITA

En consideración a los siguientes

Antecedentes

Primero.- Presentación por parte de la Asociación Riojana de Criadores de Ganado Ovino Selecto de Raza Chamarita (AROCHA) del Programa de cría de la raza ovina Chamarita, para su aprobación y adaptación al Reglamento 2016/1012.

Segundo.- Presentación por parte de AROCHA del régimen interno de la asociación.

Tercero.- Informe favorable del técnico responsable del Servicio de Ganadería.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Reglamento 2016/1012, de 8 de junio de 2016, relativo a las condiciones zootécnicas y genealógicas para la cría, el comercio y la entrada en la Unión de animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, y por el que se modifican el Reglamento 652/2014 y las Directivas 89/608 y 90/425 y se derogan determinados actos en el ámbito de la cría animal (“Reglamento sobre cría animal”).

Segundo.- Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas.

Tercero.- Orden 29/2007, de 18 de junio, por la que se establece la Reglamentación específica del Libro Genealógico de la raza ovina Chamarita y se reconoce oficialmente a la Asociación Riojana de Criadores de Ganado Ovino Selecto de Raza Chamarita (AROCHA).

Esta Dirección General de Agricultura y Ganadería,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 2
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00871-2019/001442	Resolución	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2019/0055419
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Directora General			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

Resuelve

Primero.- Aprobar el Programa de cría de la raza ovina Chamarita.

Segundo.- La aplicación y desarrollo del Programa corresponderá a AROCHA, de acuerdo a la normativa de aplicación y a su régimen interno.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Exmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio ambiente, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 2
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00871-2019/001442	Resolución	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2019/0055419
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Directora General			
2			